



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

841

RESOLUCION No.

(Despacho del Gobernador)

04 SET. 2018

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1322 de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem, en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PSAA-7543 de 2010 y PSAA-12-9338 de 2012.

Que **LUIS ÁNGEL CANTILLO PADILLA**, identificado con la C.C. No. 1.143.385.357, de Cartagena- Bolívar, egresado del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco, presentó su hoja de vida ante la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenido en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem, en la Administración Departamental.

Que el egresado aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como judicante, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido la Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que atendiendo los requerimientos de recurso humano de la Secretaría Jurídica, se autoriza la prestación del servicio del egresado como auxiliar jurídico ad honorem, para que apoye la gestión de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a **LUIS ÁNGEL CANTILLO PADILLA**, identificada con la C.C. No. 1.143. 385.357 de Cartagena- Bolívar, la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honoren en la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, bajo la supervisión y control del titular del Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación del servicio como auxiliar jurídico ad honorem de que trata el artículo primero de la presente Resolución, es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, previa suscripción de un acta de inicio por parte de la judicante y la Secretaría Jurídica, tiempo durante el cual el judicante no recibirá remuneración alguna, y su servicio no genera vinculación laboral con la Gobernación de Bolívar.

PARAGRAFO. Trimestralmente se deberá evaluar el desempeño de las funciones que desarrolle el judicante por parte de la Secretaría Jurídica.

RESOLUCION No.

(Despacho del Gobernador)

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica y se dictan otras disposiciones
En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez;

Superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO TERCERO. El auxiliar jurídico ad honorem autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, para todos los efectos legales tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Departamento de Bolívar y le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Diligenciar las fichas técnicas de solicitudes de conciliación extrajudicial para su presentación ante el Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar.
2. Tramitar ante las diferentes dependencias y entidades, los Informes y conceptos técnicos requeridos para la presentación de las solicitudes de conciliación ante el Comité de Conciliación.
3. Tramitar en la página web de la Gobernación de Bolívar la publicación de los actos del Comité de Conciliación que deban cumplir esta formalidad.
4. Apoyar la elaboración de los informes semestrales que deban presentarse ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Gobernador de Bolívar sobre las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, llamamiento en garantía y acciones de repetición que se hayan tramitado ante el Comité de Conciliación.
5. Las demás actividades que le asigne la Secretaria Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Cumplido el término de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, su duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria a la solicitante, en reemplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades.

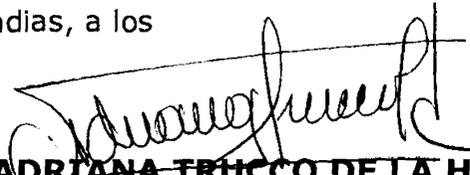
ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Función Pública, para que por su conducto se realicen los trámites relacionados con el pago de las obligaciones parafiscales.

ARTICULO SEXTO. Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 SET. 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (E) de Bolívar